

ORIGINAL

RECIBIDO FEB13'26AM10:27
Umy
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 171

INFORME POSITIVO

13 de febrero de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 171, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que lo acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA



La Resolución Conjunta de la Cámara 171 tiene el propósito de ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, de las instalaciones de la antigua Escuela Luz Correa al Municipio de Juana Díaz, con el propósito de establecer proyectos de desarrollo económico, educativos, comunitarios y deportivos que sean de beneficio para la ciudadanía en general, y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos expone que la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", estableció como política pública del Gobierno de Puerto Rico la disposición de propiedades inmuebles de la Rama Ejecutiva en desuso a favor de los municipios y de entidades sin fines de lucro, con el fin de destinarlas a usos de beneficio social y el bienestar común. En ese contexto, la medida hace constar el interés del Municipio Autónomo de Juana Díaz en

adquirir las instalaciones de la antigua Escuela Luz Correa para el desarrollo de iniciativas dirigidas al beneficio de la comunidad.

A tales fines, la Resolución Conjunta de la Cámara 171 dispone referir el asunto al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, CEDBI), para que, conforme a las disposiciones de la Ley y el Reglamento, para que disponga, según el negocio jurídico contemplado en dicha Ley, de las instalaciones de la antigua Escuela Luz Correa al Municipio de Juana Díaz, con el propósito de promover el fortalecimiento y desarrollo comunitario del municipio.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del proceso de evaluación de la R. C. de la C. 171, consideró y analizó los memoriales explicativos remitidos a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes por parte del Departamento de Educación y el Municipio Juana Díaz. Veamos.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

El Departamento de Educación de Puerto Rico presentó un Memorial Explicativo en el cual se expresó conjuntamente en torno a las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 168, 169, 170, 171 y 172. En el Memorial, expuso su trasfondo constitucional y legal como la entidad responsable de impartir la educación pública primaria y secundaria en la Isla, así como para propender el desarrollo de las capacidades y talentos de los ciudadanos, conforme a la Constitución de Puerto Rico y la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico".

El Departamento de Educación destacó que el CEDBI es la entidad encargada por virtud de la Ley 26-2017 de evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, la transferencia de las escuelas: Juanita Rivera Ramón Enrique Ortiz, Salvador Busquets, Luz E. Correa (Resolución Conjunta de la Cámara 171 ante nuestra consideración) y Tomás Carrión Maduro.

El propósito en común de estas Resoluciones Conjuntas de la Cámara es que las "[...] instalaciones sean utilizadas para el desarrollo de diversas iniciativas comunitarias en beneficio de la ciudadanía." Responden, por tanto, a la política pública vigente de dar un uso productivo y social a las escuelas en desuso, atendido la necesidad del Municipio de Juana Díaz de contar con estas propiedades para fortalecer la vida comunitaria.

En torno a lo pertinente a la medida, el Departamento de Educación informó que la antigua escuela Luz Correa se encuentra en desuso. Por último, expresó su disponibilidad de colaborar con la implementación de las políticas públicas dictadas conforme a derecho.

MUNICIPIO DE AUTÓNOMO DE JUANA DÍAZ

El Municipio Autónomo de Juana Díaz presentó un Memorial Explicativo en el cual expresó estar a favor de la aprobación de esta Resolución Conjunta de la Cámara 171, así como la 168, 170 y 172, respectivamente. El Municipio propone que la antigua escuela Luz Correa, de la Comunidad Manzanilla, sea demolida dado que se encuentra sita en una zona continuamente afectada por inundaciones, lo cual limita la maximización de las instalaciones de ésta para cualquier uso futuro.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno certifica que la R. C. de la C. 171 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

A la luz de lo expuesto, esta Comisión concluye que la Resolución Conjunta de la Cámara 171 es cónsona con la política pública establecida en la Ley 26-2017 al promover la utilización adecuada de propiedades inmuebles en desuso de la Rama Ejecutiva para fines de bienestar común y desarrollo comunitario. Del análisis de la medida y de los memoriales explicativos presentados por el Departamento de Educación y el Municipio Autónomo de Juana Díaz, se desprende que las instalaciones de la antigua Escuela Luz E. Correa se encuentran en desuso y que existe un interés legítimo por parte del municipio en beneficio de la ciudadanía. Así las cosas, se hace constar que la Comisión realizó enmiendas técnicas en la medida para clarificar su propósito y éstas fueron incorporadas en el texto del Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo de la Resolución Conjunta de la Cámara 171, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que lo acompaña.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.



Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(13 DE NOVIEMBRE DE 2025)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 171

14 DE AGOSTO DE 2025

Presentada por los representantes *Torres García y Torres Zamora*

Referida a la Comisión de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA



Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, de las instalaciones de la antigua Escuela Luz E. Correa, ubicada en la Comunidad Manzanilla del Barrio Cintrona, al Municipio de Juana Díaz, con el propósito de establecer proyectos de desarrollo económico, educativos, comunitarios y deportivos que sean de beneficio para la ciudadanía en general, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", se estableció como política pública la disposición de las propiedades inmuebles del Gobierno, sus agencias, corporaciones e instrumentalidades en desuso, a los municipios y entidades sin fines de lucro, para que puedan ser utilizadas para propósitos sociales. Según dispone dicha Ley, se propicia "que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro,

comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general”.

Mediante esta Resolución Conjunta se hace constar el interés del Municipio de Juana Díaz en adquirir las instalaciones de la antigua Escuela Luz E. Correa en el mencionado municipio con el propósito de establecer diversas iniciativas para beneficio de la comunidad.

Para lograr cumplir con la política pública mencionada, se debe referir el asunto al Comité de Evaluación y Disposición de ~~Propiedades~~ Bienes Inmuebles. Esta Asamblea Legislativa entiende que, cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017, *supra*, y en el interés de colaborar con el fortalecimiento y desarrollo comunitario del Municipio de Juana Díaz, se proceda con dicha transferencia para garantizar el uso de dichas instalaciones en favor de los ciudadanos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles,
2 creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, a evaluar conforme a las
3 disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro
4 negocio jurídico contemplado en dicha Ley, de las instalaciones de la antigua Escuela Luz
5 E. Correa, ubicada en la Comunidad Manzanilla del Barrio Cintrona, al Municipio de Juana
6 Díaz, con el propósito de establecer proyectos de desarrollo económico, educativos,
7 comunitarios y deportivos que sean de beneficio para la ciudadanía en general.

8 Sección 2.- Si el Comité de Evaluación y Disposición de ~~Propiedades~~ Bienes
9 Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017 aprueba ~~la cesión~~ el negocio jurídico correspondiente,
10 la entidad gubernamental titular, así como a cualquier otra entidad necesaria, será
11 ~~responsable de realizar toda gestión necesaria para dar~~ darán fiel cumplimiento a la
12 determinación del Comité, según lo dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

~~Sección 3.- Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017 aprueba la cesión, la entidad gubernamental titular, así como otras instrumentalidades públicas necesarias, transferirá los terrenos y la estructura descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta al Municipio de Juana Díaz.~~

Sección 4 3.- De aprobarse ~~la cesión~~ el negocio jurídico correspondiente, la entidad gubernamental titular podrá imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sea utilizada únicamente para el establecimiento de proyectos de desarrollo económico, educativos, comunitarios y deportivos que sean de beneficio para la ciudadanía en general.

Sección ~~5~~ 4.-El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles deberá culminar con el trámite de la evaluación propuesta en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección ~~6~~ 5.- Transcurrido el término establecido en la Sección ~~5~~ 4 de esta Resolución Conjunta, sin que el Comité haya emitido ninguna determinación al respecto, la entidad gubernamental titular tendrá el deber de transferir la estructura de la antigua Escuela Luz E. Correa al Municipio de Juana Díaz. Dicho proceso de cesión y traspaso deberá materializarse en un término de treinta (30) días contados desde que haya vencido el término establecido en la Sección ~~5~~ 4.

Sección ~~7~~ 6. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.